

**AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE SE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 1958 de fecha 01 de febrero de 2022, la empresa ENERTIK CHILE SpA, Rut: 76.965.527-1, con domicilio en Bodega 2D, Carretera Gral. San Martín N°8000, comuna de Quilicura, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (kW)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp)(V)	Corriente de corto circuito (Isc) (A)	N° de células	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-7M132-HC-485W	0.485	20.42	37.8	13.69	132	26.5	2094/1134/35
2	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-7M132-HC-490W	0.490	20.64	38.0	13.74	132	26.5	2094/1134/35
3	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-7M132-HC-495W	0.495	20.85	38.2	13.79	132	26.5	2094/1134/35
4	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-7M132-HC-500W	0.500	21.06	38.4	13.84	132	26.5	2094/1134/35
5	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-7M132-HC-505W	0.505	21.27	38.6	13.89	132	26.5	2094/1134/35
6	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-7M144-HC-530W	0.530	20.51	41.0	13.78	144	29	2279/1134/35
7	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-7M144-HC-535W	0.535	20.70	41.2	13.82	144	29	2279/1134/35
8	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-7M144-HC-540W	0.540	20.89	41.4	13.86	144	29	2279/1134/35
9	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-7M144-HC-545W	0.545	21.09	41.6	13.90	144	29	2279/1134/35
10	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-7M144-HC-550W	0.550	21.28	41.8	13.94	144	29	2279/1134/35

2° Que el solicitante presentó el certificado emitido por el organismo de certificación extranjero TUV SUD, acreditado por CHINA NATIONAL ACCREDITATION SERVICE FOR CONFORMITY ASSESSMENT (CNAS), miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N°Z2093848 0005, que acredita que los productos contenidos en la Tabla I precedente, cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215 e IEC 61730.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I,



cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en los modelos de los productos indicados en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dichos productos.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden del Superintendente”

MARIANO CORRAL GONZÁLEZ

Jefe División Ingeniería de Electricidad

Distribución.

- ENERTIK CHILE SpA.
Dirección: Bodega 2D, Carretera Gral. San Martín N°8000, comuna de Quilicura.
- Transparencia Activa.
- DIE.
- UERNC
- Of. Partes.



Caso:1673222 Acción:3014141 Documento:3035771
V°B° AOP/EBG/JCC

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3014141&pd=3035771&pc=1673222>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl